



## **ACUERDO 7/2022, DE 12 DE MAYO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SERVICIOS Y DE CONCESIÓN DE SERVICIOS INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.**

### **ANTECEDENTES**

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM), para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44 del RGCPM, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, facultó a la Presidencia para proceder a la inserción de notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por dicha Junta, al tener estas notas carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

Asimismo, la citada Comisión, por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por la Junta Consultiva, como consecuencia de cambios normativos, que no afecten a la estructura y contenido de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en el apartado 3 del artículo 16 la obligatoriedad de incluir, en el objeto de los contratos de recogida y tratamiento de residuos que celebren las entidades pertenecientes al sector público, la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la

preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa. La disposición final undécima de dicha ley indica su carácter de legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, con excepción de determinados artículos de la norma, entre los que no se encuentra el artículo 16, siendo por lo tanto de aplicación para los contratos celebrados por las entidades incluidas en el Sector Público de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de ello, ha sido preciso efectuar la oportuna adaptación al respecto en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para los contratos de servicios y para los contratos de concesión de servicios, en la cláusula 1, en el apartado relativo a la definición del objeto del contrato, añadiendo una nota al pie de página que recoja que en el objeto del contrato se incluirá lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La adaptación citada se ha llevado a cabo mediante Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 27 de abril de 2022.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

Quedar enterada de la adaptación efectuada en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente para los contratos de servicios y de concesión de servicios, mediante Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 27 de abril de 2022, para su adecuación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.